Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que dentro del término otorgado a la apoderada de la parte demandante en auto del 1 de marzo de 2021 esta se pronunció enviando escrito al correo electrónico institucional el 5 de marzo de 2021 a las 7:48 a.m. A Despacho.

Andes, 10 de marzo de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diez de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2017 00279** 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	UNIVERSAL DE SERVICIOS PULBICOS S.A. E.S.P.
Asunto	ENVIESE DESPACHO COMISIORIO AL ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES – REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE REALICE GESTIONES ANTE EL ENTE TERRITORIAL PARA QUE SE AUXILIE EL DESPACHO COMISORIO

La apoderada de la parte demandante el 5 de marzo de 2021 se pronuncio frente al requerimiento realizado por este Juzgado en auto del 1 de marzo de 2021. Aclara que no ha realizado la entrega del bien inmueble a la secuestre señora Fanny Lopera como lo indicó la menciona secuestre, la cual se debe posesionar ante el Alcalde que es el ente competente y procedería a realizar la entrega del bien inmueble, o se procedería a realizar nuevamente diligencia de secuestro para determinar las condiciones en que se encuentra el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 004-22110, toda vez que como lo indica el Despacho no se ha retirado el oficio número 009, y por lo tanto el mismo no se ha radicado ante el ente territorial correspondiente.

Además, indicó la apoderada de la parte demandante que a la secuestre le explicó que se estaba pendiente del retiro del citado oficio por lo cual no pudo aportar al despacho con constancia de radicación del mismo.

De acuerdo con lo expuesto por la apoderada, con el fin de que se continúe con el trámite del proceso, por la Secretaría envíese a través de correo electrónico al Alcalde Municipal de Andes, el despacho comisorio 009, obrante en el consecutivo 03 páginas 18-20 expediente digitalizado y déjese la constancia del envío en el expediente.

Adicionalmente, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que realice los trámites respectivos ante el ente territorial para que se materialice la entrega del inmueble a la nueva secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio y se auxilie el despacho comisorio.

Se le informa a la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, que deberá posesionarse ante el ente territorial comisionado a quien se facultó para que le fije honorarios provisionales por su gestión.

Finalmente, se resalta, que es necesario que se auxilie el despacho comisorio 009 para que este Juzgado pueda continuar con el trámite del proceso y se fije fecha para remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

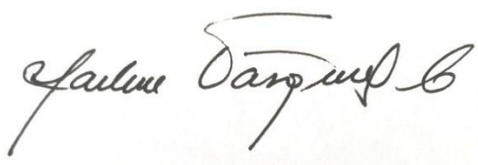

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 42
Hoy 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria